

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN DE LOS DEBATES, PARA LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ANTECEDENTES

- I En sesión solemne, celebrada el 09 de noviembre de 2023, el Consejo General quedó formalmente instalado dando inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024¹, conforme a lo dispuesto por el artículo 169, párrafo segundo del Código Electoral.

- II En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz², mediante Acuerdo **OPLEV/CG147/2023**, aprobó la creación e integración de las Comisiones Temporales para el PELO 2023-2024, entre ellas, la de Debates, en los términos siguientes:

Comisión Temporal de Debates	
Presidente	Roberto López Pérez
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón y María de Lourdes Fernández Martínez.
Secretario/a Técnico/a	Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social.

- III El 13 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG202/2023**, el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Temporal de Debates, para el PELO 2023-2024.

¹ En adelante, PELO 2023 - 2024
² En adelante, OPLE Veracruz

- IV El 29 de enero de la presente anualidad, en sesión ordinaria de la Comisión Temporal de Debates mediante Acuerdo **OPLEV/CTD/02/2024** se aprobó recomendar al Consejo General, la aprobación de **La Estrategia de Difusión de los Debates para el PELO 2023-2024**.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Nacional Electoral³ y los Organismos Públicos Locales⁴ desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁵; 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

2. El OPLE Veracruz tiene las atribuciones que para los OPL en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejerce las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

³ En adelante, INE

⁴ En adelante, OPL

⁵ En adelante, LGIPE

- 3.** En ese tenor, el OPLE Veracruz cuenta, entre sus órganos, con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos de conformidad con el artículo 133 párrafo segundo del Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable. Por su parte el artículo 4, numeral 1, inciso b del Reglamento de Comisiones establece que son temporales, aquellas creadas por el Consejo General para el desempeño de sus funciones y atribuciones durante el proceso electoral.
- 4.** De conformidad con lo previsto en el artículo 100, fracción XX del Código Electoral, el OPLE Veracruz, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal, tiene la atribución de organizar los debates entre las candidaturas a cargos de elección popular.
- 5.** En ese tenor, la Comisión Temporal de Debates, tiene entre sus atribuciones supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes y dictámenes para la realización de los debates, así como las que se señalan en el Reglamento de Debates entre Candidatas y Candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Veracruz, y acorde a lo establecido en la LGIPE en el Libro Quinto, Título Primero, Capítulo VIII y en particular el artículo 218, numeral 4.
- 6.** Por un lado, el artículo 303 del Reglamento de Elecciones, señala que las disposiciones contenidas en su Capítulo XIX, son aplicables para el INE en la organización de debates entre los candidatos a cargos de elección popular y que, dichas disposiciones podrán servir de base o criterios orientadores para los OPL en la organización de debates que realicen entre las candidatas y candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.

- 7.** Por otro, el artículo 304, numerales 1, 2, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones, define a los debates como aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidaturas a un mismo cargo de elección popular, con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.
- 8.** Además, establece que dichos ejercicios, tienen por objeto proporcionar a la sociedad, la difusión y confrontación de las ideas, así como los programas y plataformas electorales de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario.
- 9.** En el mismo sentido, el artículo 2, numeral 1 del Reglamento de Debates, prevé por debate, la exposición y confrontación de las propuestas ideológicas y políticas, con el objeto de dar a conocer, durante el periodo de campañas, sus planteamientos y plataformas electorales de las candidatas y/o candidatos que contienden por el mismo cargo de elección popular, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático y del derecho a la información para la emisión del voto libre y razonado.
- 10.** De igual forma el artículo 8, numeral 1, inciso X), del Reglamento de Debates, establece que la Comisión deberá proponer las acciones encaminadas a promover la celebración de los debates a través de los diversos instrumentos de comunicación, y en su caso, la realización de debates no presenciales, cuando las condiciones así lo requieran; así como la utilización del tiempo de radio y televisión asignado al INE para sus fines.

11. De ahí que, en el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Temporal de Debates, en su línea de acción 2, **“Promoción de la cultura de debate y seguimiento de las actividades logísticas en la organización e instrumentación de los debates para el PELO 2023-2024”**, específicamente en su actividad 2.1, se dispuso a presentar **“La Estrategia para la Difusión de los debates para las elecciones de Gubernatura y Diputaciones por el principio de mayoría relativa para el PELO 2023-2024”**.

12. Ahora bien, la emisión y difusión de **La Estrategia para la Difusión de los debates para las elecciones de Gubernatura y Diputaciones por el principio de mayoría relativa para el PELO 2023-2024**, es importante porque busca incentivar la expectativa de la ciudadanía sobre los organización de los debates, pues introduce una planificación robusta para la difusión de estos ejercicios democráticos, esto con el objetivo de aprovechar al máximo el tiempo disponible y así lograr una elevada audiencia por parte de la ciudadanía. Asimismo, este documento propone realizar acciones enfocadas a ampliar la difusión de la celebración de los debates, a través de canales idóneos que permitan que estos ejercicios democráticos sean vistos y/o sintonizados por un amplio margen de las y los ciudadanos.

13. En las acciones de difusión que se implementarán por parte de este Organismo para difundir los debates, deberá contemplar acciones tendentes a incentivar la participación de las candidaturas a contender por un puesto de elección popular por el principio de mayoría relativa.

14. En ese sentido, la Estrategia de Difusión de los Debates, tiene los siguientes objetivos:
 - Promover la cultura del debate a la ciudadanía Veracruzana.

- Elaborar y difundir mensajes de alto impacto que inviten a la ciudadanía a visualizar y/o sintonizar los debates del PELO 2023-2024.
 - Difundir, a través de canales idóneos y con lenguaje ciudadano el lugar, fecha y hora de cada uno de los treinta y dos debates que se celebrarán, con el fin de que la ciudadanía pueda darles seguimiento a estos ejercicios.
- 15.** Al respecto, es importante destacar que la Estrategia de Difusión de los Debates señala a las áreas responsables del cumplimiento de la misma, las cuales se detallan a continuación:
- a) Comisión Temporal de Debates:** Dará seguimiento y supervisará los trabajos que se realicen en la estrategia, así mismo recibirá los informes de avances y el final que realicen las áreas responsables de su implementación.
- b) Unidad Técnica de Comunicación Social:** Gestionará, producirá, aplicará y difundirá los contenidos de los materiales tanto gráficos, impresos y audiovisuales, en las diversas plataformas de comunicación según se requiera y realizará un monitoreo constante. Asimismo, mantendrá interlocución permanente con los 30 consejos distritales para que éstos a su vez implementen la estrategia en su demarcación.
- c) Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión:** Orientará en la gestión y producción de contenido dirigido a los diversos grupos poblacionales (Comunidad LGBTI+, Personas con discapacidad, Personas Adultas Mayores y Personas Indígenas y Afrodescendientes), con el fin de que los mensajes se realicen con una perspectiva inclusiva.
- d) Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo:** Desarrollará la identidad visual de la estrategia, así como de los diseños que se requieran

para la implementación de la misma.

16. Finalmente, para el correcto desarrollo de la Estrategia de Difusión de los Debates, se contemplan los apartados siguientes:

a) Diseño: Consiste en la elaboración de la herramienta considerando los datos y elementos que sirvan de base para determinar las directrices necesarias para estructurar la estrategia.

b) Planeación: Es la planificación de cómo se realizará la estrategia de difusión, así como los canales y materiales sugeridos a emplear.

c) Implementación: Consiste en la temporalidad de actividades a realizar en dicha estrategia.

17. Debiendo resaltar que la **numeralia, estadísticas, apartados y demás directrices de la estrategia se encuentran debidamente descritos en el anexo correspondiente, mismo que forma parte del presente acuerdo.**

18. Expuesto lo anterior, este Consejo General considera pertinente e idóneo aprobar La Estrategia de Difusión de los Debates para el PELO 2023-2024.

19. La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) la obligación de los organismos autónomos de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia;

dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo y sus Anexos, consistentes en la Estrategia de Difusión de los Debates para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

En atención a las consideraciones expresadas y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66 apartado A inciso c) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero, 99, 101, fracción VIII, 132 y 133 del Código Electoral; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 15 primer párrafo y fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 4, numeral 1, inciso c) y 17, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el Órgano Superior de Dirección del OPLE Veracruz emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Estrategia de Difusión de los Debates para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en los términos del anexo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se vincula a las áreas responsables señaladas en la Estrategia de Difusión de los Debates para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para que lleven a cabo el cumplimiento correspondiente, en términos del considerando 15 del presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos, en los estrados y en la página de internet del OPLE Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el catorce de febrero de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA